



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-01077961- -UNC-ME#SECYT

---

VISTO:

Las presentes actuaciones, relacionadas con el Convenio de Subvención (específico de colaboración) que la Secretaría de Ciencia y Tecnología propone suscribir con el Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) y la Fundación de Ayuda a la Investigación Química (FAIQ) y cuyo proyecto y anexo corren al orden 3; y

CONSIDERANDO:

Que el referido acuerdo tiene por objeto la transferencia, del CEPROCOR a la Universidad, de un subsidio enmarcado en la convocatoria de "Proyectos Federales de Innovación 2022 -PFI 2022-" por la suma de 12,7 millones de pesos, adjudicado por RESOL-2022-725-APN-MCT, para ser aplicado a la ejecución del proyecto denominado "Vigilancia ambiental de virus de transmisión entérica como herramienta complementaria a la vigilancia clínica: transferencia para su uso en políticas públicas";

Que en cumplimiento de las exigencias del Art. 7° de la Ord. 6/12 al orden 5 se han agregado los informes de pertinencia, de personal interviniente y de infraestructura, al orden 7 el económico-financiero y al orden 9 el de legalidad correspondientes;

Que al orden 15 toma intervención la Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional sin formular observaciones;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2023-71755-E-UNC-DGAJ#SG (orden 18);

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la R.HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de Convenio de Subvención y su Anexo que se agregan a la presente como anexo único, a celebrar entre el Centro de Excelencia en

Productos y Procesos (CEPROCOR), la Fundación de Ayuda a la Investigación Química (FAIQ) y esta Casa a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Secretaría de Ciencia y Tecnología para que, previo a formalizar el respectivo instrumento: a) modifique su artículo decimocuarto con arreglo al domicilio de esta Casa establecido en el Art. 1° de los Estatutos de la U.N.C. y b) incorpore a las presentes actuaciones la documentación que acredite la personería de los representantes del CEPROCOR y de la FAIQ.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.

*fv*